

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires



LA PLATA, 31 AGO 1971

Visto el expediente n° 2900-42057/71 ---
del registro del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo n° 4669/69, establece el destino de los bienes en rezago o desuso del Estado, y asimismo la escala de prioridades para su entrega;

Que por aquella norma administrativa se priva a los organismos de donde provienen los elementos, de los recursos que su utilización o venta pudieran reportar a los mismos;

Que por el presente actuado se gestiona se acuerde un orden preferencial a Las Cooperadoras Hospitalarias en el otorgamiento de bienes en desuso o en condición de rezago de los establecimientos asistenciales;

Que evaluadas las razones que fundamentan la gestión promovida, corresponde acceder a lo solicitado y en consecuencia modificar el Decreto Acuerdo n° 4669/69, agregándole un artículo de excepción que contemple la prioridad expuesta;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

Artículo 1º. Establécese la siguiente escala de prioridades para la adjudicación de los bienes en condiciones de rezago o desuso con excepción de los rezagos por recortes de papel que se adjudicarán directamente a APRHIP por aplicación del Decreto

[Handwritten signatures and initials]

///

496

El Poder Ejecutivo

*de la
Provincia de Buenos Aires*

///

to-Ley nº 8583/62:

a) Establecimientos Penales-Unidades carcelarias

Tendrán prioridad absoluta con excepción de lo dispuesto en el Decreto-Ley nº 8583/62 sobre los bienes en condiciones de rezago o desuso, debiéndose utilizar el sistema de ofrecimiento a dicho organismo.-

b) Dirección de Menores-Institutos

c) Cooperadoras Escolares

Respecto de la presente prioridad deberán observarse con el objeto de no desvirtuar el régimen, las siguientes limitaciones:

A las Cooperadoras Escolares se les adjudicarán bienes mobiliarios para oficinas, pudiendo cuando aquéllas pertenezcan a escuelas con talleres, adjudicar los bienes que resultan de utilidad, desde el punto de vista pedagógico.-

d) Otras Instituciones o entidades de bien público utilizando el sistema previsto en el inciso anterior.-

e) Cáritas.

A la Institución en cuestión se le adjudicarán los bienes que haya solicitado, sin discriminación, salvo las excepciones y respetando el orden establecido.-

El sistema que deberá observarse será el de pedido por parte de Cáritas.-

f) Ventas.

En caso de no existir interés sobre los bienes en condiciones de rezago o en desuso, las reparticiones comunicarán a la Dirección de Administración la nómina de los mismos con el objeto de que éstas arbitren los medios para su venta.-

///
[Handwritten signatures and initials]



6097

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires



///

g) Destrucción.

Se considerará que un bien está en condiciones de ser destruído, cuando habiéndose procedido a cumplir las etapas señaladas y puesto en venta no se hubiera obtenido ofertas. De lo hecho se labrarán actas que deberán ser suscriptas por el jefe de la Repartición, el jefe del Registro Patrimonial y el jefe del Depósito respectivo y en las que se consignarán la nómina de los bienes objeto de la medida, con los datos de identificación correspondientes.

Artículo 2º. Establécese el siguiente ordenamiento del trámite para la adjudicación de los bienes en rezago o desuso, de acuerdo con las prioridades fijadas en el artículo anterior:

a) Habilitar un depósito general por Ministerio o en caso de conveniencia por Repartición dentro de los 60 días de la fecha del presente con destino a la guarda de los bienes en condiciones de rezago o desuso (artículo 25º del decreto nº 6051/61) o acondicionar los existentes para el cumplimiento del presente.

b) Los Jefes de Departamento o quienes hagan sus veces, remitirán en forma inmediata al Registro Patrimonial de su jurisdicción, nómina debidamente rubricada de los bienes que ya posean en condiciones de rezago o desuso y los que pasen en tal carácter a revistar en el futuro.

ro.-

c) El Registro Patrimonial respectivo tramitará la baja de los elementos, de los bienes con intervención del Registro Patrimonial Centralizador en la forma de este Lo (artículo 26º del decreto nº 6051/61).

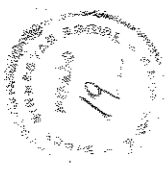
///

///

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires



///

- d) Los Jefes de Repartición adoptarán lo pertinente para-
que se cumpla con el traslado de los bienes al depósito
con excepción de aquéllos existentes en el interior cu-
yo traslado no resulta conveniente, quedando facultada-
dos los Jefes de Zona para resolver sobre la convenien-
cia del traslado de los bienes.-
- e) Los bienes depositados deberán ser llevados en forma -
individualizada.-
- f) Los encargados de depósitos tendrán 20 días corridos -
para elevar a quien corresponda la nómina de los bie-
nes en existencia contados desde la entrada a los mis-
mos.-
- g) El o los Jefes de Repartición con jurisdicción en los-
depósitos, procederán a ofrecer y preadjudicar, por lo
menos cada cuatro (4) meses los bienes en existencia,-
como así también aquéllos exceptuados en el inciso d)-
del presente artículo, observando el orden de prioridad.
- h) Los ofrecimientos a establecimientos penales tendrán-
una vigencia de 30 días corridos, transcurridos los -
cuales los mismos caducarán automáticamente.-
- i) Las demás entidades solicitantes tendrán 20 días corri-
dos por cada escala de prioridades para estar en condi-
ciones de preadjudicación de los bienes solicitados, -
vencidos los cuales se producirá la caducidad del ofre-
cimiento.-
- j) Caducado un ofrecimiento se dará curso a las sollicitu-
des por riguroso orden de prioridades y dentro de éstos
por distribución o sorteo según lo determine cada Mi-
nisterio o funcionario en quien delegue.-

///

[Handwritten signatures and initials]

///

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires



k) Una vez adjudicados los bienes, los beneficiarios tendrán 10 días corridos para retirarlos, transcurridos los cuales la adjudicación quedará automáticamente sin efecto.

l) Ante la existencia de bienes en depósito sin preadjudicar y encontrándose solicitudes demoradas se deberán dar curso a las mismas antes de proceder a la venta o destrucción.

Artículo 3º. Exceptúase del artículo 1º del presente decreto los bienes de rezago o desuso de los establecimientos asistenciales del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Buenos Aires, los que serán destinados a las Cooperadoras Hospitalarias, siguiendo el ordenamiento fijado en el artículo 4º.

Artículo 4º. Establécese el siguiente ordenamiento del trámite para la adjudicación de los bienes en rezago o desuso, de los establecimientos asistenciales de jurisdicción provincial:

- a) Cada Establecimiento Asistencial centralizará en un depósito todos los bienes de rezago o desuso.
- b) Los Coordinadores de Zona o quienes hagan sus veces, remitirán en forma inmediata al Registro Patrimonial de su jurisdicción la nómina debidamente registrada de los bienes que ya posean en condiciones de rezago.
- c) El Registro Patrimonial respectivo tramitará la baja de los elementos de los bienes con intervención del Registro Patrimonial Centralizador en la forma de estilo (artículo 26º decreto n° 6051/61).
- d) El Director del Establecimiento comunicará a la Coope-

FMX

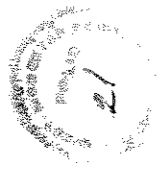
[Handwritten signature]

///

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires



radora del mismo y en caso de no contar con dicho organismo, a la Cooperadora del Hospital Base, el ofrecimiento de los bienes en desuso a efectos de que se proceda a su retiro.-

e) El ofrecimiento a las Cooperadoras Hospitalarias tendrá un plazo de 30 días transcurridos los cuales caducará debiendo en este caso seguir el orden de prioridades determinado en el artículo 1º y con el procedimiento fijado en el artículo 2º.-

Artículo 5º.- Deróganse las disposiciones de los artículos 27º, 28º, 29º y 30º del decreto n° 6051/61 y todo otro decreto que se oponga al presente.-

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín

(Dirección de Gabinete) a sus efectos.-

DECRETO N° 5128

Clavero

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]